



Resolución de Alcaldía

N° 846-2022-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 28 de diciembre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 4290-2022-GIDU/GM/MDCN-T, de fecha 28 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Proveído N° 17351-2022-GM, de fecha 28 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, conforme el artículo 6° de la Ley N° 27972;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 772-2022-MDCN-T, de fecha 13 de diciembre del 2022, se resuelve: **CONFORMAR** la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS AREAS DE RECREACION PASIVA DE AMPLIACION ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL CIUDAD NUEVA ASOC. DE VIV. SAN JOSE, LOPEZ ALBUJAR, ASOC SIMON BOLIVAR DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, con Informe N° 4290-2022-GIDU/GM/MDCN-T, de fecha 28 de diciembre del 2022, emitido por el (e) Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Ing. Luis Efran Quispe Jimenez, indica que de acuerdo a la Directiva "LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR LA MODALIDAD PRESUPUESTARIA DIRECTA, PROGRAMADAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA", menciona en el ítem: 6.9.7.5. Para la recepción de la actividad se conformará una comisión el cual estará integrada por:

- El Gerente de Desarrollo Social y Económico, quien preside;
 - Un representante de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, como primer miembro;
 - El Inspector de la Actividad, como segundo miembro;
 - El Contador de la MDCN, como tercer miembro;
- Asimismo, serán los encargados de suscribir en señal de conformidad la respectiva Acta de Recepción de la actividad de mantenimiento;

En tal sentido, se solicita **RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL A LA PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE RECEPCIÓN APROBADA CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 722-2022-MDCN-T**, debiendo ser de la siguiente forma:

• **DICE:**

COMISION DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:		
"MANTENIMIENTO DE LAS AREAS DE RECREACION PASIVA DE AMPLIACION ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL CIUDAD NUEVA, ASOC. DE VIV. SAN JOSE, ASOC. LOPEZ ALBUJAR, ASOC. SIMON BOLIVAR DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA"		
1	ING. ADDERLY ALFEREZ QUISPE	Representante de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
2	ING. VICTOR RAUL ABRIL GOMEZ	Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones
3	ING. YUDHIT KARINA PARIÁ SOTO	Gerencia de Administración
		Presidente
		Primer miembro
		Segundo miembro

• **DEBE DECIR:**

COMISION DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:		
"MANTENIMIENTO DE LAS AREAS DE RECREACION PASIVA DE AMPLIACION ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL CIUDAD NUEVA, ASOC. DE VIV. SAN JOSE, ASOC. LOPEZ ALBUJAR, ASOC. SIMON BOLIVAR DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA"		
1	SR. RUBEN PEREZ CHAMBILLA	(e) Gerente de Desarrollo Económico Social
2	ING. VICTOR RAUL ABRIL GOMEZ	Representante de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones
3	ING. HERNAN EMILIO PAXI JUANILLO	Inspector de Obra
4	C.P.C. LUIS ALBERTO TARQUI MAMANI	Sub Gerente de Contabilidad
		Presidente
		Primer miembro
		Segundo miembro
		Tercer miembro

Que, con Proveído N° 17351-2022-GM, de fecha 28 de diciembre del 2022, emitido por la Gerente Municipal, C.P.C. ROSARIO YESSENIA RUTH VILCA YUJRA, dispone proyectar Resolución correspondiente;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto a la rectificación de errores, lo siguiente: "212.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. En ese sentido, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo;

Que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del estado, a las facultades conferidas en el art. 6° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el **ERROR MATERIAL** incurrido en la **Resolución de Alcaldía N° 772-2022-MDCN-T**, de fecha 13 de diciembre del 2022, en el tercer párrafo de la **PARTE CONSIDERATIVA** y el artículo primero de la **PARTE RESOLUTIVA**, según el siguiente detalle:

• **DICE:**

COMISION DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:			
"MANTENIMIENTO DE LAS AREAS DE RECREACION PASIVA DE AMPLIACION ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL CIUDAD NUEVA, ASOC. DE VIV. SAN JOSE, ASOC. LOPEZ ALBUJAR, ASOC. SIMON BOLIVAR DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA"			
1	ING. ADDERLY ALFEREZ QUISPE	Representante de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Presidente
2	ING. VICTOR RAUL ABRIL GOMEZ	Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones	Primer miembro
3	ING. YUDHIT KARINA PARIÁ SOTO	Gerencia de Administración	Segundo miembro

• **DEBE DECIR:**

COMISION DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:			
"MANTENIMIENTO DE LAS AREAS DE RECREACION PASIVA DE AMPLIACION ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL CIUDAD NUEVA, ASOC. DE VIV. SAN JOSE, ASOC. LOPEZ ALBUJAR, ASOC. SIMON BOLIVAR DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA"			
1	SR. RUBEN PEREZ CHAMBILLA	(e) Gerente de Desarrollo Económico Social	Presidente
2	ING. VÍCTOR RAÚL ABRIL GÓMEZ	Representante de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones	Primer miembro
3	ING. HERNAN EMILIO PAXI JUANILLO	Inspector de Obra	Segundo miembro
4	C.P.C. LUIS ALBERTO TARQUI MAMANI	Sub Gerente de Contabilidad	Tercer miembro

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE todos los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 772-2022-MDCN-T, de fecha 13 de diciembre del 2022.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Económico Social el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la Institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE